



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **15 de Enero de 2015**

Sres. Asistentes

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Pedro Acedo Penco

CONCEJALES

Dña. Raquel Bravo Indiano

D. Miguel Valdés Marín

D. Fernando Molina Alen

Dña. María del Pilar Blanco Vadillo

D. Damián Daniel Serrano Dillana

Dña. Leonor Nogales de Basarrate.

D. Francisco Robustillo Robustillo.

CONCEJALA SECRETARIA.

Dña. Begoña Saussol Gallego.

En Mérida a veinticinco de Marzo de dos mil catorce, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los Sres. arriba indicados, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Pedro Acedo Penco, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Asisten, previamente convocados por el Sr. Alcalde, los Concejales Srs. Gordillo Moreno, Blanco Ballesteros, Perdigón González y Miranda Moreno. Asimismo, el Interventor General D. Francisco Javier González Sánchez.



Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Acedo Penco, a las nueve horas y treinta minutos, se trataron los siguientes asuntos.

PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS ANTERIORES.

Previamente repartido el borrador de las actas correspondientes a las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local con fechas 19 y 26 de Diciembre de 2014, la Junta de Gobierno Local presta su conformidad a las mismas.

PUNTO 2º.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

No hubo.

PUNTO 3º.- ASUNTOS VARIOS.

A).- ORDEN DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, POR LA QUE SE PRORROGA LA ORDEN DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2014, DE DE ESA MISMA DELEGACIÓN, RELATIVA A SUBVENCIÓN PARA EL PAGO DE LA TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN PARA EL PRIMER TRIMESTRE DE 2014.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Begoña Saussol Gallego, se da cuenta de la orden epigrafiada, de fecha 14 de Enero de 2015 y del tenor literal siguiente:

“En los últimos tiempos la situación de crisis económica y financiera que ha venido atravesando nuestro país arroja magnitudes macroeconómicas referidas a Extremadura y por ende a Mérida, que evidencian las actuales tasas de desempleo y la existencia de un importante número de hogares en los que todos sus miembros están en situación de desempleo y que no perciben ningún tipo de prestación económica, lo que obliga a las administraciones públicas a articular medidas que ofrezcan una respuesta inmediata a las situaciones de necesidad que padecen, evitando situaciones de exclusión social.

Se han puesto en marcha en nuestra región importantes medidas destinadas a garantizar la atención de las necesidades básicas, como la creación de la Renta Básica Extremeña de Inserción mediante la ley 3/2013 de 21 de mayo, junto a estas medidas impulsadas por la Administración Autonómica, las Entidades locales por su proximidad y cercanía a aquellas familias en situación precaria debemos de articular medidas que den una respuesta inmediata a sus necesidades.

Conscientes de la situación descrita, este Equipo de Gobierno, decidió en el año 2014 hacer un esfuerzo y otorgar una subvención de entre veinticinco y cuarenta y cinco euros trimestrales, a todos aquellos contribuyentes que reunían una serie de requisitos. La situación actual, con la reducción de la carga financiera, permite que el Ayuntamiento de Mérida pueda seguir colaborando con los ciudadanos para el pago de las tasas de agua, alcantarillado y depuración durante el año 2015. Por ello, de conformidad con las



atribuciones que me han sido conferidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de Junio de 2011 y en virtud a lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Conceder una subvención para el pago de la tasa por el suministro de agua, alcantarillado y depuración con carácter trimestral para el año 2015 a todos aquellos contribuyentes que reúnan los siguientes requisitos:

- Encontrarse empadronado en Mérida en el domicilio para el que se solicita la subvención
- No figurar con más de una propiedad, tanto rústica como urbana (incluido todos los miembros de la unidad familiar)
- Hallarse en situación económica especialmente desfavorecida, a tal efecto se considerará que reúne dicha condición las unidades de convivencia que no superen los límites de ingresos totales en cómputo anual en relación al IPREM, en función al número de miembros conforme a la tabla indicada.

NÚMERO DE MIEMBROS	LÍMITE INGRESOS ANUALES 2015 IPREM (IPREM 2015 = 7.455,14 €)	
1	100	7.455,14 €
2	110	8.200,65 €
3	120	8.946,17 €
4	130	9.691,68 €
5	140	10.437,20 €
6 o más	150,00%	11.182,71 €

- No podrán acogerse a esta subvención aquellos contribuyentes que ya gocen de algún tipo de exención o bonificación en las tasas gestionadas por el servicio municipal de aguas.
- La subvención será trimestral
- El importe de la misma ascenderá a veinticinco euros para las unidades familiares de uno a dos sujetos, incrementándose la cuantía en cinco euros más por cada miembros hasta un máximo de cuarenta y cinco euros hasta agotar la partida destinada al efecto



en el presupuesto de subvenciones del ejercicio de 2015

NÚMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR	SUBVENCIÓN
<i>1 ó 2</i>	<i>25,00 €</i>
<i>3</i>	<i>30,00 €</i>
<i>4</i>	<i>35,00 €</i>
<i>5</i>	<i>40,00 €</i>
<i>6 o más</i>	<i>45,00 €</i>

SEGUNDO.- *Trimestralmente se emitirá relación de las subvenciones concedidas a los distintos contribuyentes con sus correspondientes importes, dándose cuenta de la misma mediante su publicación en el tablón de edictos del ayuntamiento.*

Dicha relación será remitida a la empresa concesionaria del servicio, Aguas de Mérida, que hará efectiva la subvención en el momento del pago de tasa. La falta de pago en período voluntario del tributo determinará la pérdida de la subvención otorgada, salvo que este concedido el aplazamiento o fraccionamiento de la deuda

TERCERO.- *Los interesados en la concesión de la presente subvención deberán aportar la siguiente documentación:*

Instancia debidamente cumplimentada en modelo de instancia del Ayuntamiento de Mérida, donde conste número de teléfono o correo electrónico

Fotocopia del D.N.I. del solicitante y miembros de la unidad familiar.

Fotocopia libro de familia

Copia del contrato de abastecimiento de agua o último recibo.

*En el supuesto que el titular del contrato no coincida con el/la solicitante: Copia del contrato de arrendamiento o documento de cesión en el que conste **expresamente** que el gasto de agua corre por cuenta del/la arrendatario/a o cesionario/a (solicitante); o documento judicial que acredite la atribución del uso de la vivienda familiar al/la solicitante.*

Certificados y/o documentos acreditativos de los recursos económicos (nóminas, contratos, ..) de todos los miembros de la Unidad Familiar mayores de 16 años.

Certificado emitido por el SEXPE (Servicio Extremeño Público de Empleo), acreditativo de los subsidios o prestaciones de los miembros de la Unidad Familiar mayores de 16 años, con indicación de la cuantía y duración de la prestación,

Certificado de pensiones y prestaciones de la Seguridad Social de todos los miembros de la Unidad Familiar.

Cualquier otro documento justificativo de ingresos económicos durante el año de referencia,



tales como Renta Básica.

A la documentación aportada por los interesados se unirá el certificado de empadronamiento y el certificado de bienes emitidos por Estadística y Catastro.

TERCERO.- *Dar cuenta a la Junta de Gobierno de los requisitos y condiciones requeridas para tener derecho a la subvención para el pago de la tasa por el suministro de agua, alcantarillado y depuración, haciendo constar que en lo no previsto en la presente orden se aplicará lo establecido en la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Mérida, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 117 del día 22 de junio de 2010, anuncio num. 5852.*

CUARTO.- *Fijar el plazo para las solicitudes de subvención en períodos que seguidamente se relacionan, dando publicidad de la presente orden en el tablón de edictos del Ayuntamiento:*

- 1º trimestredel 23 de febrero al 13 de marzo de 2015*
- 2º trimestre.....del 18 de mayo al 5 de junio de 2015*
- 3º trimestre.....del 17 de agosto al 4 de septiembre de 2015*
- 4º trimestre..... del 16 de noviembre al 4 de diciembre de 2015”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se da por enterada.

B).- MOCIÓN DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA AL PLENO MUNICIPAL, RELATIVA A LA SUPRESIÓN Y DEROGACIÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña Begoña Saussol Gallego, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la moción epigrafiada del siguiente tenor literal:

“Cuando el Partido Popular llegó al Ayuntamiento de Mérida en el año 2011 se encontró con que las cuentas municipales del cierre del ejercicio del año 2010 arrojaban un desequilibrio financiero negativo de - 7.133.688,85 euros y un remanente negativo de tesorería para gastos generales de - 11.155.739,08 euros, por lo que fue necesario acometer un Plan de Ajuste para los años 2012 a 2022 donde hubo que establecer una serie de modificaciones en las distintas ordenanzas fiscales que fueron incrementadas, en unos casos, con el Índice de Precios al Consumo y en otros con diferentes cantidades para aproximarse al coste real del servicio, tal y como exigía el Plan resaneamiento que fue necesario aprobar y las directrices del Ministerio de Economía y Hacienda.

Estas actuaciones han permitido rebajar el porcentaje del déficit, que en el 2011 estaba fijado en 11.73 % al 1.93 % en el año 2013. Esta política de nacionalización y reducción del gasto público permite hacer una reestructuración de la imposición fiscal municipal.



En este sentido y siendo un compromiso firme de este equipo de gobierno la realización de una política social que redunden en beneficio de los ciudadanos de Mérida; y debido a la mejora de la situación económica municipal que nos permite asumir con cargo al presupuesto municipal los gastos derivados de la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria tendente a mejorar las condiciones de vida de aquellas personas incapacitadas para valerse por ellas mismas, bien por razones de edad o incapacidad física o psíquica, que viven solos. Facilitando el contacto con su entorno sociofamiliar y asegurando la intervención inmediata en crisis personales o médicas para proporcionar seguridad, por medio del presente

PROPONGO

- 1.-*La supresión de la tasa por la Prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.*
- 2.-*Ordenar al Servicio de Gestión Tributara la tramitación del correspondiente expediente.*”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Elevar dicha Moción al Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

C).- INFORME DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE SANIDAD, EN RELACIÓN A RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD, SOBRE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN A ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2015.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Sanidad, Doña Pilar Blanco Vadillo, se da cuenta de la Resolución de 27 de noviembre de 2004, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publican las ayudas económicas a Corporaciones Locales para el desarrollo de programas de subvención de las drogodependencias, con cargo al fondo de bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados, en aplicación de la Ley 17/2003, de 29 de mayo; siendo la cuantía a percibir por este Ayuntamiento de 69.552 €.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se da por enterada.

D).- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN RELACIÓN A CESIÓN DE LOCAL A LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA EMÉRITA ATLÉTICA.-

Por la Sra. Concejala de Participación ciudadana, Dña Leonor Nogales de Basarrate, se formula la propuesta epigrafiada, que transcrita literalmente dice:

“Continuando con la política que se está llevando a cabo desde la Delegación de



Participación Ciudadana, a lo largo de la presente legislatura, de ubicar correcta y debidamente a efectos administrativos, a las distintas Asociaciones de ámbito social y sociosanitario preferentemente y Asociaciones del ámbito deportivo que presten apoyo a la Delegación Municipal de Deportes, ante los diversos acontecimientos y eventos deportivos de nuestra ciudad; se ha estimado por parte de la Delegación que represento y ante el traslado de la Asociación El Teléfono de la Esperanza a un local más adecuado a sus necesidades, en la C/ Mario Roso de Luna nº 9 de la Barriada de Bellavista en el Polígono Nueva de Ciudad y dejar libre los dos despachos que venían ocupando en el Pabellón Polideportivo Guadiana (sito en Avd^a. de la Constitución en Polígono Nueva Ciudad), hacer a la JGL la siguiente propuesta de Uso.

Ceder a la Asociación Deportiva Emérita Atlética el uso de un local que consta de dos salas, comunicadas entre sí, de unos treinta metros cuadrados aproximadamente cada una, ubicadas en el Pabellón Polideportivo Guadiana, sito en la Avd^a. de la Constitución de nuestra ciudad. Todo ello, siempre que las necesidades de espacio de la Delegación municipal de deportes lo permita, como ocurre en la actualidad.

No debemos olvidar, que desde el Ayuntamiento de Mérida se favorece el uso y cesión de locales municipales, a Asociaciones de diversa índole deportiva que favorecen el deporte en nuestra ciudad y colaboran con la Delegación Municipal de Deportes siempre que se les requiere. A modo de ilustración, informo de diversas entidades deportivas que ya disponen de locales cedidos por este Ayuntamiento: Federación de Balonmano, Federación de Ciclismo, Club de Senderismo (Local en la calle Anas), Club de Fútbol Pizarro, Club de Cazadores, Club de Senderismo (Local en Estadio de Fútbol), Asociación de Fútbol Sala, Club de Ajedrez Magic, Atletas Populares y Asociación Deportiva La Antigua, entre otros.

Es cuanto tengo que informar, para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.”

A la vista de lo anterior y de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Cesión de Locales, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la cesión en precario del local propuesto, tal y como consta en el cuerpo del presente acuerdo, a la Asociación Deportiva “Emérita Atlética”.

Segundo.- Encomendar a la Delegación Municipal de Participación Ciudadana, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo a la Delegación Municipal de Participación Ciudadana, así como a las Oficinas Municipales de Patrimonio e Intervención y la Asociación Deportiva “Emérita Atlética”, para su conocimiento y efectos procedentes.



E).- PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE URBANISMO EN RELACIÓN A NUMERACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL “EL PRADO”.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, Dña. Raquel Bravo Indiano, se presenta para su aprobación, si procede, la nueva numeración del Polígono Industrial “El Prado”, indicando que la misma se ha realizado en colaboración y aceptación de la Asociación de Empresarios de dicho Polígono, anulando la numeración inicial de las parcelas que es la que se autoriza actualmente.

Igualmente, se indica que toda la señalización de dicha numeración, así como la red viaria (nombre de calles) de la zona será realizada por los propietarios y usuarios de las empresas ubicadas en ella y con cargo a las mismas, siguiendo las instrucciones que desde esta Delegación se fijen de acuerdo con las pautas marcadas en el resto de la ciudad.

A tal efecto se adjunta plano de la actualización de numeración de la zona, en el cual se indica el nombre de las empresas ubicadas en cada parcela.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la nueva numeración del Polígono Industrial “El Prado”, tal y como consta en los planos adjuntos a la propuesta formulada por la Delegación Municipal de Urbanismo.

Segundo.- Encomendar a la Delegación Municipal de Urbanismo la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo a la Delegación y Oficina Municipales de Urbanismo, así como a la Oficina Municipal de Callejero, para su conocimiento y efectos procedentes.

F).- SENTENCIA N° 2/2015, DE LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA, RELATIVA A RECURSO INTERPUESTO POR DON JESÚS VADILLO SOLÍS Y DÑA. RAQUEL GARCÍA CRUZ, CONTRA SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE BADAJOZ.-

Por el Gabinete Jurídico Municipal se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLAMOS: Con desestimación de la pretensión principal y estimación de la subsidiaria contenidas en el recurso de suplicación interpuesto por D. JESÚS VADILLO



SOLÍS y Dña. RAQUEL GARCÍA CRUZ contra la sentencia dictada el 1 de Septiembre de 2014 por el Juzgado de lo Social nº 1 de Badajoz, en autos seguidos a instancia de los recurrentes frente al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, revocamos en parte la sentencia recurrida para declarar improcedentes los despidos de los demandantes efectuados por el demandado, al que condenamos a que en el plazo de cinco días a partir de la notificación de esta resolución, opte entre readmitir a los demandantes en sus puestos, abonándoles una cantidad igual a los salarios que han dejado de percibir, pudiendo descontar, día a día, lo que hayan percibido en otro empleo posterior al despido, o abonarles una indemnización de 22.000 euros para el primero y de 40.242 euros para la segunda, indemnizaciones de las que el demandado podrá descontar las que, en su caso, hubieran percibido por el despido objetivo, confirmando la sentencia recurrida en cuanto a la desestimación de la pretensión de nulidad de los despidos.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Proceder a la Ejecución de la referida sentencia, Optando por el abono de las indemnizaciones correspondientes por despido, tal y como en la misma se determinan; encomendándose a la Tesorería Municipal llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, así como al Gabinete Jurídico, la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

G).- SENTENCIA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA, EN EL RECURSO DE APELACIÓN Nº 123/2013, INTERPUESTO POR D. FRANCISCO JAVIER VALHONDO RIVERO.-

Por el Gabinete Jurídico Municipal se da cuenta de la sentencia epigrafiada, indicando que el demandante formuló recurso de apelación contra el Auto del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Mérida, que desestimaba el incidente de ejecución formulado por el apelante y declara que la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Mérida, PA 420/2008, ha sido ejecutada en sus propios términos.

El fallo literal de dicha sentencia es el siguiente:

“FALLAMOS. Desestimar el recurso de apelación interpuesto por el Procurados de los Tribunales Sr. Lobo Espada, en nombre y representación de D. Francisco Javier Valhondo Rivero , contra el Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Mérida, de fecha 15 de marzo de 2013. Condenamos a la parte apelante al pago de las costas procesales causadas en el presente recurso de apelación.



De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ, según la reforma efectuada por LO 1/2009, de 3 de noviembre, se declara la pérdida del depósito de 50 euros consignado por la parte apelante.”

Visto que la anterior sentencia es firme y que contra la misma no cabe recurso ordinario alguno, La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se da por enterada.

H).- PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE PERSONAL, SOBRE ACEPTACIÓN DE PROGRAMA DE APOYO A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO DE LARGA DURACIÓN, PRIORITARIAMENTE DE 45 O MÁS AÑOS.-

Por el Sr. Concejal Delegado de Personal, D. Fernando Molina Alen, se presenta solicitud de subvención, ante el Servicio Extremeño Público de Empleo, al amparo del Decreto 272/2014, destinada a la contratación de personas en situación de desempleo de larga duración, prioritariamente de 45 o más años, indicándose que dicha subvención, sería en la cuantía de 295.000 €; todo ello, para su aprobación, si procede, por la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la solicitud de subvención a cursar ante el Servicio Extremeño Público de Empleo, con destino a la contratación de personas en situación de desempleo de larga duración, prioritariamente de 45 o más años; encomendándose a la Delegación de Personal la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la Delegación y oficina municipales de personal para su conocimiento y efectos procedentes.

I).- INFORME SOBRE ORDEN DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2014 POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2015, DESTINADAS A MANCOMUNIDADES Y AYUNTAMIENTOS, PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ADICTIVAS.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Sanidad, Dña Pilar Blanco Vadillo, se da cuenta del Informe epigrafiado, en que se indica que el artº. 2 de la orden epigrafiada dispone que la citada convocatoria se regulará por las normas establecidas en los capítulos I y III del Decreto 111/2012, de 15 de junio, que establece las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud.



Asimismo indica dicho informe, en el capítulo I del Decreto, en su artículo 16 párrafo 3 menciona que las subvenciones establecidas en el capítulo III, referidas a programas de prevención de conductas adictivas desarrolladas por mancomunidades y Ayuntamientos, son incompatibles con las subvenciones otorgadas en el marco del Plan Nacional Sobre Drogas en el caso de que los beneficiarios sean capitales autónomas y de provincia. Siendo por ello por lo que el Ayuntamiento de Mérida no puede acceder a dicha convocatoria de ayudas.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

J.- ESCRITO DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE LIMPIEZA, DIRIGIDO A LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA.-

Por el Sr. Concejales Delegado de Limpieza, D. Francisco Miranda Moreno, se da cuenta del escrito epigrafiado, en contestación a requerimiento de la Confederación Hidrográfica del Guadina, relativo a la limpieza de las márgenes del pantano “Los Canchales”; mediante el que indica, entre otras cuestiones, que la competencia municipal que la Confederación Hidrográfica demanda en la gestión de residuos no es ilimitada, sino que ha de ceñirse al marco definido por la legislación sectorial, estatal o autonómica en la materia; siendo así que dichos residuos no tienen la condición de domésticos.

Asimismo, y a pesar de lo anterior, también se expone, en mencionado escrito, que determinar con nitidez cual es la Administración competente en la limpieza y mantenimiento de los cauces públicos no es un tema pacífico, por cuanto la más reciente Jurisprudencia viene señalando que se trata de una competencia transversal o compartida, argumentando que en base a la normativa vigente y dado que el citado pantano no se encuentra en zona urbana el Ayuntamiento no sería el competente en ningún caso para proceder a la limpieza de sus márgenes.

De otro lado, el citado pantano no sólo se encuentra en el municipio de Mérida, sino que se asienta parcialmente en los términos municipales de Montijo y la Garrovilla, siendo muy visitado dada su riqueza paisajística y medioambiental.

Concluyendo el escrito con que todas estas circunstancias, aconsejarían el establecimiento de medias de colaboración entre todas las administraciones implicadas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se da por enterada.

PUNTO 4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Acedo Penco, se ordena levantar la misma,



siendo las 11 horas, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Secretario, certifico.

EL ALCALDE.

LA CONCEJALA SECRETARIA.